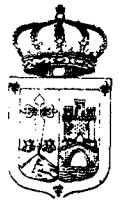


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Sábado, 27 de agosto de 1983

Número 99

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
Nota-Anuncio	1.021
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Sala de lo Civil	1.022
JUZGADOS	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1.023

pios arroyos por cierre de un caño de 0,80 m. de diámetro correspondiente al cruce con un camino, y por la ampliación de la anchura del cauce del arroyo Arambide inmediatamente aguas arriba. Las tuberías de impulsión serán de aluminio de 100 mm de diámetro, colocándose un aspersor cada 15 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 12 de julio de 1983.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

2209

I Administración del Estado

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2199

Don Venancio Ogueta Aguirre, D. Cosme Arrieta Ruiz-Samaniego, D. Dámaso Aguillo Fernández y Don José Javier Pérez Marquinez, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 11,67 lit/seg. a derivar de la confluencia de los arroyos Arana y Arambide, tributarios del río Ayuda, en término municipal de Treviño (Burgos) con destino a riego de sus tierras.

A tal fin aportan el denominado "Proyecto de aprovechamiento de aguas de los arroyos Arana y Arambide, en Treviño (Burgos) suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa, en Vitoria y abril de 1980, en el que para el riego por aspersión de 17,1020 Has. se justifica un caudal necesario de 11,67 lit/seg. si bien se derivará su equivalente con caudales superiores y jornadas restringidas de tiempo, regando el Sr. Aguillo 4,6280 Has. con 22,2 lit/seg.; el Sr. Arrieta 3,1280 Has. con 17,80 lit/seg.; el Sr. Ogueta 4,1771 Has. con 14,5 lit/seg.; y el Sr. Pérez 5,1636 Has. con 17,30 lit/seg. mediante cuatro bombas centrifugas accionadas por tractor que absorben potencias de 53,2 CV.; 36,3 CV.; 21,3 CV y 17,8 CV respectivamente. El agua se regulará mediante embalse de 400 m³ que se obtendrá en los pro-

NOTA-ANUNCIO

2144

Don Severiano Fernández de Labastida Gómez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 7,33 lit/seg. a derivar del río Oroncillo, en el paraje denominado "Castrillo" del término municipal de Bugeado (Burgos) con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Elección, Conducción y Distribución de aguas para riego de la finca número 271, del término municipal de Bugeado (Burgos)" suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Oviedo Roselló, en Miranda de Ebro y mayo de 1932, en el que se justifica una dotación necesaria para el riego por aspersión de 0,67 litros por segundo y hectárea, por lo que siendo la superficie de la finca a regar de 18,6060 Has. se precisa un caudal continuo de 11,97 lit/seg. que se captará su equivalente en cantidades superiores y jornadas restringidas; y en el que se describen las obras a ejecutar consistentes en síntesis en una captación mediante bomba centrifuga de 25,4 CV de potencia accionada por tractor agrícola y 265 metros de tubería de impulsión de tubería de plástico de 90 mm. de diámetro en la que se acomplará el sistema de aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías corres-

pondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 11 de julio de 1983.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

2151

NOTA-ANUNCIO

2200

Don Angel y don José Antonio Izquierdo Hidalgo, solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo de San Jorge, margen derecha, paraje del mismo nombre en término municipal de Cuzcurrita de Rio Tiron (La Rioja), con destino al riego de 0,7336 Has. de aquella finca y 1,2240 Has. de otra de su propiedad.

El pozo tiene sección circular de 1,50 mt. de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 83 CV de potencia, conjunto que eleva el agua a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.

—Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 11 de julio de 1983.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

2210

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2269

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 61 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO. —En la Ciudad de Burgos, a 27 de junio de 1983.— La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño número Uno, seguidos entre partes, como demandante apelante Entidad Mercantil "Bodegas Lan, S.A." con domicilio en Fuenmayor (La Rioja), re-

presentada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija; como demandada apelada Compañía Mercantil Ingeniería y Dirección de Obras y Montajes, S.A. (IDOM), con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Raul Gutierrez Moliner y defendida por el Letrado don Gabriel Jiménez Campino y como demandados apelados don Juan Ramon Iraola Arrosene, mayor de edad, casado empleado y vecino de San Sebastián; y don Gaspar Iraola Arrosene, mayor de edad, viudo, actualmente sin ejercer profesión u oficio y vecino de San Sebastián, que litiga con beneficio de pobreza; y don Juan Miguel Iraola Galarraga, mayor de edad, vecino de San Sebastián, y Caja de Ahorros Municipal de esta Capital, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre incumplimiento de contrato y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que estimando parcialmente la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la entidad demandante, Bodegas Lan, S.A.— debemos revocar y revocamos, en parte, la sentencia que, con fecha 12 de noviembre de 1980, recayó en la primera instancia de este proceso, dejando la cual sin efecto, en lo menester, acogemos la demanda inicial en cuanto concierne a Ingeniería y Dirección de Obras y Montajes, S.A. (IDOM), don Gaspar Iraola Arrosene y don Juan Miguel Iraola Galarraga —todos ellos demandados— a quienes condenamos a que, solidariamente, paguen a la mencionada entidad demandante, la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientas dieciocho pesetas, cantidad de la cual responderá subsidiariamente, para que en el caso de impago y hasta el límite máximo de doscientas cuarenta mil pesetas, la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, a la que condenamos expresamente en los indicados términos manteniendo, por lo demás el fallo de la reseñada sentencia en cuanto, absuelve al también demandado don Juan Ramón Iraola Arrosene, pronunciamiento que expresamente confirmamos.— Todo ello, sin imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciadas.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Gribiá, Pedro Meneses Vicente. —Rafael Pérez Alvarillo.— Firmados y rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de julio de 1983.

2080

2140

Yo el Infrascrito, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos a que he de referirme número 93 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 10 de junio de 1983.— Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Olías Grinda.— Ilmos. Sres. Magistrados, D. Manuel Aller Casas y Don Benito Corvo Aparicio.

La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, Compañía Mercantil "Finanzauto y Servicios S.A." con domicilio en Madrid, representada en esta instancia

por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Faustino Muga López, y de otra; como demandado-apelado, don Eduardo Vallarín Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre acción real reivindicatoria, antes que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de enero de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

Aceptando los Resultados de la Sentencia apelada; y

RESULTANDO: Que la parte dispositiva de dicha sentencia dice: **FALLO:** Que sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro la inadmisibilidad de la demanda interpuesta por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, S.A. contra don Eduardo Vallarín Fernández, representado por el Procurador don José María Sáez Aldana, dejando imprejuzgada la acción que podrá ser ejercitada ante el Juzgado competente y sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causada.

PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que tanto por falta de litis consorcio pasivo necesario —apreciado de oficio—, como por falta de la oportuna competencia territorial —en este caso presupuesto procesal indispensable— sin entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida, debemos absolver y absolvemos de la demanda, tal como viene formulada en este concreto procedimiento, al demandado don Eduardo Vallarín Fernández, siendo esta absolución puramente en la instancia y con efectos simplemente de cosa juzgada formal. Sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de julio de 1983.

2147

JUZGADOS

NOTIFICACION

2288

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas núm. 2310 del año 1982 por daños tráfico seguido contra Jesús Sáenz San Miguel, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Jesús Sáenz San Miguel, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Jesús Sáenz San Miguel, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 10 de agosto de 1983.

El Secretario,

2201

NOTIFICACION

2310

Don Manuel Pérez Pérez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño, doy fé:

Que en el juicio de faltas núm. 1.343 del año 1982 por daños tráfico seguido contra Nicolás San Pedro San Martín se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Nicolás San Pedro San Martín de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Nicolás San Pedro San Martín, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de agosto de 1983.

El Secretario,

2122

NOTIFICACION

2332

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas núm. 1.758 del año 1982 por lesiones en agresión, desobediencia y daños, seguido contra José Jiménez Jiménez y Roberto Jiménez Sánchez ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Roberto Jiménez Sánchez, como responsable en concepto de autor de las siguientes faltas a las penas siguientes: Por la falta de lesiones en agresión a la pena de ocho días de arresto menor, decomiso del arma y que indemnice a José Luis León Moreno en la cantidad de 8.000 pesetas; por la falta de daños a la pena de cinco días arresto menor y que indemnice a Damasi Pérez Curto en el importe de los daños del cristal de su establecimiento que se acredite en ejecución de sentencia; y por la falta de orden público a la pena de multa de 3.000 pts.; con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; y a la pena de represión privada y la mitad de las costas. Y debo condenar y condeno a José Jiménez Jiménez como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de la multa de 5.000 pts. con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; a la pena de represión privada y al pago de la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los condenados Roberto Jiménez y José Jiménez cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2145

NOTIFICACION

2335

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas número 1658 del año 1982 por daños tráfico seguido contra Antonio Muro Plazas, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Antonio Muro Plazas, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Antonio Muro Plazas, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2148

NOTIFICACION

2336

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas número 696 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra Angel Ganzarain Pagola, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Angel Ganzarain Pagola, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de 5.000 pts. con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; a la pena de represión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Angel Ganzarain Pagola, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 8 de agosto de 1983.

El Secretario,

2149

NOTIFICACION

2337

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas número 706 del año 1983 por orden público seguido contra Antonio Novoa Arresto, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Santiago Reñares Salaverri, Antonio Novoa Arresto e Ignacio

Jesús Quintero Rodríguez, como responsables en concepto de autores de las faltas que se les imputa, a la pena de multa de 3.500 pts. por cada una de ellas, represión privada y costas, con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago, por cada una de ellas y las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Novoa Arresto, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a 6 de agosto de 1983.

El Secretario,

2150

NOTIFICACION

2387

Don Manuel Pérez Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fé:

Que en el juicio de faltas núm. 357 del año 1983 por daños tráfico seguido contra Carlos Da Silva Santos, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo que debo absolver y absuelvo a Carlos Da Silva Santos, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Carlos Da Silva Santos, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a nueve de agosto de 1983.

El Secretario,

2201

REQUISITORIA

2257

RAFAEL GARCIA TRONCO, hijo de Emilio y Juana, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), domiciliado últimamente en Rincón de Soto (La Rioja) calle Oeste, núm. 28, de estado casado, profesión conductor de transportes, de 27 años de edad, con D.N.I. número 16.506.626 procesado por un delito de deserción calificada, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Comandante Auditor D. Pedro Ramírez Barbero, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 22 de julio de 1983.

El Comandante Auditor Juez Togado

2068

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja